ORDENANZA Nº 533.

Visto: La nota de fecha 26/11/82 presentada por Grass Hnos. y Desagotadora San Justo, prestatarios del Servicio Atmosférico en esta Ciudad, mediante la cual solicitan autorización para actualización de los valores en cuanto se refieren a los importes a cobrar por la prestación del citado servicio, y ;

Considerando: Que el pedido formulado se encuentra justificado en razón de los mayores costos originados por los salarios, combustibles, materiales, etc.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO

Sanciona y Promulga la Siguiente ORDENANZA Nº 533:

Art. 1º) Modifíicase el Art. 1º de la Ordenanza Nº 420, de forma tal que en su monto quede fijado de acuerdo a las siguientes tarifas:

a) Por cada tancada de una extracción de hasta 5000 lts. se abonará a razón de $35000, por cada 1000 lts. con un mínimo de $175000.
b) Si la extracción superara los 5000 litros, por cada fracción que resulte y con un máximo de hasta 1000 litros se abonará $210000.
c) En los casos especiales que los pozos a desagotar contengan sales, ácidos, etc. estas tarifas sufrirán un recargo por cada 1000 litros de $5000.
d) En todos los casos deberán formularse el pedido respectivo a la Municipalidad local en papel sellado.

Art. 2º) De forma.